

76001400302820230074700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COLMEX INMOBILIARIA
APD: IVER ANDRES SANCHEZ KLINGER
EMAIL: kamiloklin18@hotmail.com
DEMANDADOS: DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL
DIANA LORENA ARANGO PARRA
RADICADO: 76001400302820230074700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 741
Santiago De Cali, Nueve (9) De Mayo De Dos Mil Veinticuatro (2024)
RADICACION: 7600140030282023-0074700

Revisadas las diligencias observa el despacho que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL y DIANA LORENA ARANGO PARRA de la orden de apremio, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, el despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere la parte demandante para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL y DIANA LORENA ARANGO PARRA del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2024, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 CGP.

76001400302820230074700
C.S.G.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**